

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
☆	06 NOV. 2025
Expte. N°	3269
Letra	H

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO Y CONSIDERANDO:

El CONTRATO DE COMODATO suscripto entre esta Municipalidad de Monte, representada por su Intendente Ing. José M. Castro, DNI. 24.835.380, y la Asociación Civil Lazoos Rescate Animal, representada por la Señora SABRINA NATALIA ROGUÍN, DNI. 26.746.432, a través del cual la Municipalidad en su carácter de propietaria del inmueble sito en este Partido, cuyos datos catastrales son: Circunscripción VI, Parcela 34 (Pda. Inmobiliaria 073-7132) hace entrega a dicha Asociación, a título gratuito, el derecho de uso y goce de una porción del citado predio, con una superficie total de 1479 m2., para la utilización por parte de esa entidad para el cumplimiento de uno de sus objetivos cual es propiciar el tránsito y/o resguardo en la tarea de rescate de perros callejeros ,

Que el COMODATO referido se encuentra establecido en 10 (diez) años prorrogándose automáticamente al finalizar por igual plazo excepto que algunas de las partes notifique a la otra con 60 (sesenta) días de anticipación la decisión de rescindir el mismo,

Que a través de este instrumento la Municipalidad de Monte en su calidad de COMODANTE asume el compromiso de realizar obras en la porción del predio cedido, con el objetivo que la Asociación Lazoos pueda cumplir con sus objetivos facilitándoles la posibilidad del desarrollo de su actividad entendiendo y reconociendo el noble e importante trabajo que sus integrantes realizan en nuestra comunidad,

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA

, 4728

Artículo N° 1: Convalidase el CONTRATO DE COMODATO suscripto entre esta MUNICIPALIDAD DE MONTE, como comodante y la ASOCIACIÓN CIVIL LAZOOS RESCATE ANIMAL, como comodataria y a través del cual la Municipalidad le otorga en carácter de préstamo de uso y goce, a título gratuito, de una porción del

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com

"40 años de la recuperación de la democracia 1983 – 2023"



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS

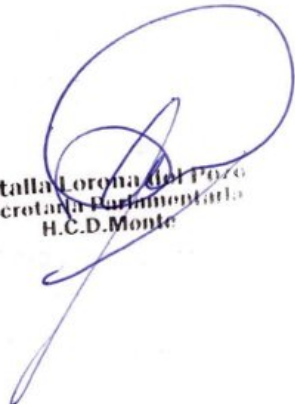


Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

inmueble propiedad municipal identificado catastralmente como Circunscripción VI, Parcela 34 (Partida Inmobiliaria 073-7132), para el cumplimiento de los objetivos de la mencionada entidad, con las obligaciones, plazos y demás circunstancias que se consignan en el citado instrumento administrativo, el cual, como anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo N° 2: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 30 días del mes de octubre de 2025.


Natalia Corona del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D. Monte




Dr. Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com

"40 años de la recuperación de la democracia 1983 – 2023"

CONTRATO DE COMODATO.

En la ciudad de Monte, Provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Octubre . de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE**, con domicilio en calle Prof. Laura Giagnacovo N° 636 de Monte, representada en este acto por la Intendente Municipal **JOSE MATILDO CASTRO**, Documento Nacional de Identidad 24835380, en adelante "**EL COMODANTE**" y **LA ASOCIACION CIVIL LAZOOS RESCATE ANIMAL**, representada por la Señora **SABRINA NATALIA ROGUIN**, nacida el 14 de Agosto de 1978, titular del documento Nacional de Identidad número 26.746.432, CUIT 23-26746432-4 con domicilio en calle Petracchi 248 de la localidad y Partido de Monte, en adelante denominada "**LA COMODATARIA**", convienen en celebrar el presente contrato de **COMODATO Y PERMISO DE USO**, que habrá de regirse de acuerdo a las disposiciones enunciadas en el presente **CONTRATO** y de conformidad a la normativa vigente en la materia.

PRIMERA: El **COMODANTE**, en su carácter de propietario del predio ubicado en el Partido de Monte, cuya datos catastrales son: Circunscripción 6 , Parcela 34 a Partida Inmobiliaria 073- 7132, entrega a la **COMODATARIA**, a título gratuito, el derecho de uso y goce sobre una porción de dicho inmueble, con una superficie total de 1479 metros cuadrados, libre de ocupantes, conforme plano ilustrativo que se adjunta al presente como Anexo I y que forma parte integrante de este convenio.-

La porción de terreno detallada no tiene construcción alguna a la fecha de suscripción del presente y está desprovista de cualquier obra, por lo que el **COMODANTE** asumirá la obligación de construir las instalaciones que se requieren a los fines de efectivizar el objetivo del presente contrato.

SEGUNDA: Se estipula que el uso que se le dará al predio se ajusta a los fines que lucen en el Estatuto de la Asociación Civil Lazoos, es decir, la **COMODATARIA**, quien podrá disponer del predio para transitar y/o resguardar a los perros callejeros que rescata, como parte de su actividad.

COPIA FIEL

TERCERA: El Comodato y permiso de uso del predio tiene el plazo de duración de diez (10) años, a partir de la firma del presente, prorrogándose automáticamente al finalizar, por igual plazo, excepto que con una antelación no menor a sesenta (60) días, alguna de las partes notifique a la otra de su decisión de rescindir el mismo.

CUARTA: La COMODATARIA se compromete a dar al predio el destino indicado en el ítem "SEGUNDO", sin poder afectar la porción de terreno cedida en comodato a otro fin diferente al que prevee el Estatuto de la comodataria. Así tampoco podrá la COMODATARIA ceder, vender o alquilar, ni en forma total ni subparcial, la porción de inmueble que le es cedida en comodato.

QUINTA: La comodataria dejara una servidumbre de paso de alrededor de 10 metros a fin de que el comodante pueda pasar al resto de la parcela .-

SEXTA: Con el objetivo de poder ser utilizada la porción de inmueble cedida en comodato, por la comodataria, el COMODANTE se compromete a realizar las siguientes obras:

- Delimitación del área asignada
- Reacondicionamiento y nivelación del terrero. Colocación de árboles.
- Construcción de caniles de tránsito.
- Construcción de canil sanitario
- Instalación de luz eléctrica y pozo de agua potable.

Tal como se indica ut supra se van a construir caniles sanitarios para que administre zoonosis, teniendo para ello en cuenta la ordenanza vigente; siendo dichos caniles de uso exclusivo, cargo y responsabilidad de la Dirección de zoonosis municipal.-

SÉPTIMA: Durante la vigencia de este contrato, no podrá la COMODATARIA, realizar mejoras en el inmueble cedido, sin el consentimiento previo del COMODANTE, quien en primera instancia realizará las obras correspondientes en la porción de inmueble cedida, para ejecutar la finalidad del presente.

Las mejoras que la COMODATARIA desee realizar por su cuenta, deberán contar con la aprobación del COMODANTE. Si las obras se realizarán sin autorización, el COMODANTE estará facultado para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada.

OCTAVA: Durante la vigencia de éste contrato, la COMODATARIA asumirá la responsabilidad exclusiva por los perjuicios y daños que se pudieran ocasionar a personas o cosas, por sí o por medio de terceros, dentro del inmueble dado en comodato, al igual que se responsabilizará por daños, a linderos y/o a terceros, por cuestiones propias de la actividad desarrollada por la COMODATARIA.

NOVENA: La comodataria se compromete a mantener el inmueble en buen estado de uso y conservación hasta su desocupación y restitución. Caso contrario será responsable de los deterioros y daños que se ocasionen en el mismo por su culpa exclusiva, salvo los deterioros o daños derivados del normal uso y del transcurso del tiempo. Asimismo, se obliga a restituir el inmueble libre de todo ocupante o intruso al vencimiento del presente.-

Por otra parte la comodataria deberá contratar seguro de incendio con relación al inmueble dado en comodato y seguro de responsabilidad civil, debiendo endosar la póliza correspondiente, la cual deberá ser contratada y formalizada dentro de los quince (15) días de la firma del presente instrumento. Además se obliga a acreditar dicha contratación en forma fehaciente a la parte comodante, así como la vigencia y actualización durante la vigencia del contrato. Y deberá contratar un seguro de .Responsabilidad civil por la tenencia de las mascotas, manteniendo indemne al asegurado por daños a cosas y/o personas, originados por la mascota.- Desligando de toda responsabilidad al comodante.-

Asimismo será a exclusivo cargo del comodatario la dotación del personal que cualquiera sea su carácter o categoría profesional sea necesario tomar o contratar para una adecuada prestación de los servicios bajo su responsabilidad. La totalidad del personal necesario dependerá exclusivamente del comodatario, quien tendrá a su cargo el pago de sueldos, jornales, cargas sociales, bonificaciones, asignaciones,

seguros por accidentes de trabajo, etc., tanto para el personal permanente como personal eventual que trabaje a sus órdenes.

DECIMA: todo efecto de carácter legal, judicial y extrajudicial, las partes constituyen domicilio en los denunciados en el comienzo de este contrato de Comodato, y en donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones.

DECIMAPRIMERA: Las partes en el presente aceptan y se someten, de común acuerdo , a la jurisdicción del Juzgado de Paz Letrado de Monte y cuando por la materia no pudiera intervenir a los demás Tribunales Ordinarios de La Plata, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción .-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA FECHA en el encabezado establecida.-